

Fwd: PROCESO EJECUTIVO - RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE DECRETO DESISTIMIENTO TACITO - RAD: 2023-00189

Raul Beltran Galvis <beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com>

Mié 13/12/2023 2:29 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hecvargas1981@hotmail.com <Hecvargas1981@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO REPOSICION (DESISTIMIENTO TACITO) HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA.pdf;

Señor(a)

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

E. S. D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA CONTRA HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA

RAD.: 731244089001- 2023-00189-00.

RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, identificado como aparece junto a mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del demandante **BANCO DE BOGOTA**, de manera respetuosa y de conformidad con lo estipulado en el Literal (e) del Numeral 2 del art. 317 del C.G.P., interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 12 de diciembre de 2023, en el cual se decretó la terminación del proceso por aplicación de la figura del desistimiento tácito, teniendo en cuenta para ello las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

El Juzgado fundó la aplicación del desistimiento tácito para el caso de la referencia en lo estipulado en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P. el cual establece:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

Indicando que la parte ejecutante no había adelantado los trámites pertinentes para realizar la notificación al demandado **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA**, razón por la cual mediante auto del 25 de octubre de 2023 otorgó el término de 30 días para realizar lo propio; más adelante refiere el Despacho que: *“teniendo en cuenta que,*

dentro del término concedido a la parte demandante, esta no cumplió con la carga impuesta mediante auto del 25 de octubre de 2023, tocante a la notificación de la parte demandada declara terminado el proceso por desistimiento tácito;.. (...)."

Es menester resaltar que, es el abandono procesal el espíritu de la norma contenida en el art. 317 del CGP, es el abandono del proceso, el desinterés, el olvido de la parte demandante lo que castiga el art. 317 ibídem mediante la figura del Desistimiento Tácito, circunstancia a la cual no hay lugar en el caso sub examine, puesto que es siempre mi actuar como apoderado judicial responsable y diligente frente a los casos a mí encomendados, por lo cual manifiesto que el trámite para notificación personal al demandado se agotó el **día 02 de noviembre de 2023**, conforme lo estipula el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, se realizó a través de la empresa de correo certificado - servicio postal **AM MENSAJES S.A.S**, venciendo términos para que el demandado ejerciera su derecho de defensa el **día 22 de noviembre de 2023**, no obstante las constancias de notificación se encontraban listas para ser remitidas a este Despacho, ocurriendo que ante la cantidad de procesos llevados por el suscrito no había sido posible el envío respectivo, razón por la cual, **por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar el correspondiente memorial, con soportes de notificación** que arrojo acuse de recibido **positivo** al demandado.

Por otra parte, es importante anotar que no existe en la norma un término definido y perentorio para notificar a la parte demandada en un asunto contencioso, pero algunas disposiciones legales hacen mención a los términos para notificar, como es el caso del art. 94 del C.G.P. que, para desarrollar las figuras de la interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora nos indica que:

"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado."

Subrayado fuera del texto

Dejando así a la interpretación, que el demandante tiene hasta un año para notificar al demandado sin que le sea aplicado un castigo por esto, para el caso sub examine a la fecha en que se elevó el requerimiento por parte del Despacho Judicial, apenas habían transcurrido alrededor de 4 meses desde que se libró el mandamiento de pago.

Aun así, Conforme al requerimiento realizado por el Juzgado, es importante reiterar que el suscrito obedeció con su carga procesal, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que no operará la figura de desistimiento tácito y es por ello que, como aduje con antelación el **día 02 de noviembre de 2023**, se agotó el trámite de notificación personal al demandado, venciendo términos para que el demandado ejerciera su derecho de defensa el **día 22 de noviembre de 2023**.

Por todo lo anterior, solicito comedidamente revoque el auto de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual se decretó desistimiento tácito de conformidad con el Código General del Proceso y en virtud ello le solicito respetuosamente a su Despacho que se sirva a tener por notificado personalmente al demandado y proceda a dictar auto en que ordene seguir adelante con la ejecución.

Agradezco de antemano la atención prestada y su valiosa colaboración.

(Por favor confirmar recibido)

Del señor Juez,

Atentamente,



RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS
APODERADO JUDICIAL
C.C. 93.409.590 DE IBAGUÉ (TOLIMA)
T.P. 164.046 C.S.J.

LAURA CAMILA OSPINA ROJAS
Abogada
Beltran Mejía Asesorías y Proyectos SAS
NIT 900630041-1
Tel.: (8) 2619134

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

Señor(a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

E.

S.

D.

REF.: RECURSO DE REPOSICION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA CONTRA HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA

RAD.: 731244089001- 2023-00189-00.

RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, identificado como aparece junto a mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del demandante **BANCO DE BOGOTA**, de manera respetuosa y de conformidad con lo estipulado en el Literal (e) del Numeral 2 del art. 317 del C.G.P., interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 12 de diciembre de 2023, en el cual se decretó la terminación del proceso por aplicación de la figura del desistimiento tácito, teniendo en cuenta para ello las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

El Juzgado fundó la aplicación del desistimiento tácito para el caso de la referencia en lo estipulado en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P. el cual establece:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

Indicando que la parte ejecutante no había adelantado los trámites pertinentes para realizar la notificación al demandado **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA**, razón por la cual mediante auto del 25 de octubre de 2023 otorgó el término de 30 días para realizar lo propio; más adelante refiere el Despacho que: *“teniendo en cuenta que, dentro del término concedido a la parte demandante, esta no cumplió con la carga impuesta mediante auto del 25 de octubre de 2023, tocante a la notificación de la parte demandada declara terminado el proceso por desistimiento tácito;.. (...)”*.

Es menester resaltar que, es el abandono procesal el espíritu de la norma contenida en el art. 317 del CGP, es el abandono del proceso, el desinterés, el olvido de la parte demandante lo que castiga el art. 317 ibídem mediante la figura del Desistimiento Tácito, circunstancia a la cual no hay lugar en el caso sub examine, puesto que es siempre mi actuar como apoderado judicial responsable y diligente frente a los casos a mí encomendados, por lo cual manifiesto que el trámite para notificación personal al demandado se agotó el **día 02 de noviembre de 2023**, conforme lo estipula el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, se realizó a través de la empresa de correo certificado - servicio postal **AM MENSAJES S.A.S**, venciéndose términos para que el demandado ejerciera su derecho de defensa el **día 22 de noviembre de 2023**, no obstante las constancias de notificación se encontraban listas para ser remitidas a este Despacho, ocurriendo que ante la cantidad de procesos llevados por el suscrito no había sido posible el envío respectivo, razón por la cual, **por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar el correspondiente memorial, con soportes de notificación** que arrojo acuse de recibido **positivo** al demandado.

CALLE 60 AV. GUABINAL OFICINA 1106 CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER- IBAGUÉ, TELEFONO 2619134-3003942213

CORREOS ELECTRONICOS: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com, juridicobeltranmejia@gmail.com,
beltranmejiaayp@gmail.com

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

Por otra parte, es importante anotar que no existe en la norma un término definido y perentorio para notificar a la parte demandada en un asunto contencioso, pero algunas disposiciones legales hacen mención a los términos para notificar, como es el caso del art. 94 del C.G.P. que, para desarrollar las figuras de la interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora nos indica que:

“La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.”

Subrayado fuera del texto

Dejando así a la interpretación, que el demandante tiene hasta un año para notificar al demandado sin que le sea aplicado un castigo por esto, para el caso sub examine a la fecha en que se elevó el requerimiento por parte del Despacho Judicial, apenas habían transcurrido alrededor de 4 meses desde que se libró el mandamiento de pago.

Aun así, Conforme al requerimiento realizado por el Juzgado, es importante reiterar que el suscrito obedeció con su carga procesal, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que no operará la figura de desistimiento tácito y es por ello que, como aduje con antelación el **día 02 de noviembre de 2023**, se agotó el trámite de notificación personal al demandado, venciendo términos para que el demandado ejerciera su derecho de defensa el **día 22 de noviembre de 2023**.

Por todo lo anterior, solicito comedidamente revoque el auto de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual se decretó desistimiento tácito de conformidad con el Código General del Proceso y en virtud ello le solicito respetuosamente a su Despacho que se sirva a tener por notificado personalmente al demandado y proceda a dictar auto en que ordene seguir adelante con la ejecución.

Agradezco de antemano la atención prestada y su valiosa colaboración.

(Por favor confirmar recibido)

Del señor Juez,

Atentamente,



RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS
APODERADO JUDICIAL
C.C. 93.409.590 DE IBAGUÉ (TOLIMA)
T.P. 164.046 C.S.J.

CALLE 60 AV. GUABINAL OFICINA 1106 CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER- IBAGUÉ, TELÉFONO 2619134-
3003942213

CORREOS ELECTRONICOS: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com, juridicobeltranmejia@gmail.com,
beltranmejiaayp@gmail.com

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

Señor(a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA CONTRA HECTOR
AUGUSTO VARGAS SILVA

RAD.: 731244089001- 2023-00189-00.

RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, identificado como aparece junto a mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del demandante **BANCO DE BOGOTA**, me permito manifestarle al Despacho que el día 02 de noviembre de 2023 mediante la empresa de correo certificado AM MENSAJES S.A.S., fue remitido al correo electrónico del demandado **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA** (Hecvargas1981@hotmail.com) copia del mandamiento de pago, escrito de demanda junto a los anexos y pagaré; Lo anterior con el fin de adelantar la notificación personal conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con este escrito, que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA** (Hecvargas1981@hotmail.com) ya que dicho correo fue suministrado por el demandado al suscribir relación comercial con mi mandante y así se denunció en la demanda.

Finalmente, me permito informarle al Despacho que para certificar el acuse de recibido se ha hecho uso de la plataforma suministrada por la empresa AM MENSAJES SAS-, la cual nos certifica la recepción del mensaje en la bandeja de entrada del demandado **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA** (Hecvargas1981@hotmail.com), la cual arrojó un resultado positivo, indicando que: **(El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: SI)**, además consta la fecha de envío, correo electrónico del destinatario y anexos enviados los cuales se encuentran debidamente cotejados.

Del señor Juez,

Atentamente,



RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS
APODERADO JUDICIAL
C.C. 93.409.590 DE IBAGUÉ (TOLIMA)
T.P. 164.046 C.S.J.

CALLE 60 AV. GUABINAL OFICINA 1106 CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER- IBAGUÉ, TELÉFONO 2619134-
3003942213

CORREOS ELECTRONICOS: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com, juridicobeltranmejia@gmail.com,
beltranmejiaayp@gmail.com



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN				R:2023-11-02 08:56:59				OFICINA ORIGEN				RAULBELTRAN (IBG_ROGER_MATOMA-CAJAMARCA)			
REMITENTE				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
BANCO DE BOGOTA				Calle 36 No. 7 -47, piso 15 de Bogotá				CAJAMARCA				TOLIMA			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA				HECVARGAS1981@HOTMAIL.COM				CAJAMARCA - TOLIMA CP:73124000				TOLIMA			
CONTENIDO:								ARTÍCULO N°:							
NOTIFICACIÓN PERSONAL								Artículo 8 de la ley 2213 de 2022							
JUZGADO								RADICADO				NATURALEZA DEL PROCESO			
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA								2023-189				Ejecutivo			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL					
MSJ	1	GRS.	100	L	A	A	1	11600			11600				
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA								D M A			Rehusado No Reside No Existe				
ANEXO															
Notificación electrónica conforme a la Ley 2213 de 2022, mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos.		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO							
								NOMBRE Y C.C.							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							
								D M A			HORA MIN TELÉFONO				

Señores: **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA**
Ref: **Proceso Ejecutivo**
Radicado: **2023-189.**

AM MENSAJES CERTIFICA QUE:

El mensaje de datos enviado desde nuestra plataforma digital para notificar personalmente el auto emitido: 0000-00-00 dentro del proceso de la referencia, fue recibido correctamente por el servidor de correo electrónico identificado por la parte interesada en la demanda o en cualquier otro acto del proceso para recibir notificaciones judiciales.

Anexos que acompañaron el mensaje de datos:

Notificación Electrónica Conforme A La Ley 2213 De 2022, Mandamiento De Pago, Copia De La Demanda Y Sus Anexos.

Artículo: **Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**

Dirección Electrónica: **Hecvargas1981@hotmail.com - HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA**

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
	Fecha de envío del mensaje de datos:	2023-11-02 08:58:03
X	El mensaje se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2023-11-02 08:58:04Z:162.215.11.4

Observación del Operador Postal:

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a:
<https://notificaciones.laws.com.co/consulta/>

Código de seguimiento: LE0174754

Para constancia se firma el presente certificado el día: 2023-11-02 a las 15:25:48

Cordialmente,



Jorge Edwin Henao Restrepo
Gerente AM Mensajes
AM MENSAJES SAS

HÉCTOR AUGUSTO VARGAS SILVA

Ciudad

Ref.: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: HÉCTOR AUGUSTO VARGAS SILVA

RAD. 731244089001-2023-00189

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, mediante el presente, y para los fines previstos en el Art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito remitir copia del mandamiento de pago, emitido por el **JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CAJAMARCA** el 10 de agosto de 2023, para surtir la notificación personal del mismo, junto a la demanda y los anexos necesarios para su contestación.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8º Ley 2213 de 2022): TRES (3) días para interponer recurso de reposición, CINCO (5) días para pagar y DIEZ (10) días para excepcionar, teniendo en cuenta que el cómputo de los días se hará concurrido y serán días hábiles.

DATOS DEL JUZGADO QUE CONOCE DEL PROCESO

Correo electrónico: j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2871700

Dirección: Casa Municipal Cajamarca –Tol.

RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS

Apoderado Judicial

C.C. 93.409.590 de Ibagué

T.P. 164.046 del C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2023-00189
Demandante:	Banco de Bogotá NIT 860002964-4
Demandado:	Héctor Augusto Vargas Silva CC 13.993.140

Presentada en legal forma la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82, 422, 468 y s.s. del Código General del Proceso, así como lo previsto en el artículo 709 del Código de Comercio, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de Banco Bogotá y a cargo de Héctor Augusto Vargas Silva, por las siguientes sumas de dinero:

1.1: PAGARE No. 557228470

- 1.1.1 Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CT (\$37.267.764), por concepto de saldo capital insoluto.
- 1.1.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1.1.1. liquidadas a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 24 de julio de 2023, hasta cuando el pago se produzca.
- 1.1.3 Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CT (\$489.752.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de septiembre de 2022.
- 1.1.4 Por la SUMA DE CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CT (\$410.603) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.3 desde el 6 de agosto de 2022 al 5 de septiembre de 2022.
- 1.1.5 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.3 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.6 Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CT (\$494.437.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de octubre de 2022.
- 1.1.7 Por la SUMA DE CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CT (\$405.918) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.6 desde el 6 de septiembre de 2022 al 5 de octubre de 2022.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2023-00189
Demandante: Banco Bogotá
Demandado: Héctor Augusto Vargas Silva

- 1.1.8 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.6 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.9 Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CT (\$499.167.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de noviembre de 2022.
- 1.1.10 Por la SUMA DE CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CT (\$401.188) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.9 desde el 6 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.
- 1.1.11 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.9 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.12 Por la suma de QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CT (\$503.942.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de diciembre de 2022.
- 1.1.13 Por la SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CT (\$396.413) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.12 desde el 6 de noviembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022.
- 1.1.14 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.12 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.15 Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CT (\$508.763.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de enero de 2023.
- 1.1.16 Por la SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CT (\$391.592) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.15 desde el 6 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023.
- 1.1.17 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.15 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.18 Por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CT (\$513.631.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de febrero de 2023.
- 1.1.19 Por la SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CT (\$386.724) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.18 desde el 6 de enero de 2023 al 5 de febrero de 2023.
- 1.1.20 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.18 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.21 Por la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CT (\$518.544.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de marzo de 2023.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2023-00189
Demandante: Banco Bogotá
Demandado: Héctor Augusto Vargas Silva

- 1.1.22 Por la SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CT (\$381.811) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.21 desde el 6 de febrero de 2023 al 5 de marzo de 2023.
- 1.1.23 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.21 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago
- 1.1.24 Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CT (\$523.505.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de abril de 2023.
- 1.1.25 Por la SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CT (\$376.850) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.24 desde el 6 de marzo de 2023 al 5 de abril de 2023.
- 1.1.26 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.24 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.27 Por la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CT (\$528.513.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de mayo de 2023.
- 1.1.28 Por la SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CT (\$371.842) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.27 desde el 6 de abril de 2023 al 5 de mayo de 2023.
- 1.1.29 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.27 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.30 Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CT (\$533.569.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de junio de 2023.
- 1.1.31 Por la SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CT (\$366.786) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.30 desde el 6 de mayo de 2023 al 5 de junio de 2023.
- 1.1.32 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.30 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago.
- 1.1.33 Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CT (\$538.674.) por concepto de cuota vencida correspondiente al 5 de julio de 2023.
- 1.1.34 Por la SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CT (\$366.786) por concepto de intereses corrientes causados de la cuota vencida del numeral 1.1.33 desde el 6 de junio de 2023 al 5 de julio de 2023.
- 1.1.35 Por concepto de los intereses moratorios causados por el capital en mora de la cuota vencida relacionada en el numeral 1.1.33 causados a la máxima tasa autorizada por la super intendencia financiera desde el 6 de julio de 2023 hasta que se verifique el pago.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2023-00189
Demandante: Banco Bogotá
Demandado: Héctor Augusto Vargas Silva

SEGUNDO: Sobre costas, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y entéresele que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para que cumpla con las obligaciones por la cual se ejecuta o de diez (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado, con expresa manifestación que los tramites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid-19, la atención es de manera virtual.

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado Jesús Rigoberto Martín Barreto en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o CDAT o cualquier título bancario o financiero en las entidades financieras, banco popular, banco Caja Social, banco BBVA, banco de Occidente, banco Av. Villas, Bancolombia, Colpatria, banco Davivienda, banco Itaú, banco Pichincha, Banco Agrario de Colombia, banco de Bogotá, banco Finandina, Bancamía y Bancoomeva a nivel nacional. **OFÍCIESE** al gerente de la entidad bancaria, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo de su competencia, por secretaria **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

Límite máximo de lo embargado es hasta la suma de (\$59.000.000) M/CT

SEPTIMO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el numero de matricula inmobiliaria 354-5269 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot, denunciado como propiedad del demandado. **OFÍCIESE** a la oficina de instrumentos públicos de Girardot, conforme lo establecido en el articulo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo de su competencia, por secretaria **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALICESE** lo pertinente

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, conforme al poder conferido obrante a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA (REPARTO)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE (S): BANCO DE BOGOTA
NIT 860002964-4**

**APODERADO: DR. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS
C.C. 93.409.590 T.P. 164.046**

**DIRECCIÓN: Carrera 4 No 7-80, Altos de Santa Cecilia
Teléfono 2619134 Ibagué (Tol)**

**DEMANDADO: HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA
C.C. 13.993.140**

RADICACIÓN_____

TOMO _____ **FOLIO** _____ **CUADERNO** _____

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA

Asunto : CONFIRIENDO PODER

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 52905989 de BOGOTA, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1803, otorgada el 01 de marzo de 2022 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de IBAGUÉ, con identificación CC No. 93409590 de IBAGUÉ, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 164046 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA contra: HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA, con identificación CC No. 13993140, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 557228470 , la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Para efectos de notificación se informa que la dirección de correo electrónico autorizada por parte del apoderado judicial, es: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ
CC No. 52905989 de BOGOTA
E-Mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

Acepto:



RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS
CC No. 93409590 de IBAGUÉ
T. P. 164046 C. S. de la J.
E-Mail: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com



Laura Sofia Andrade Herrera <beltranmejiaadmon@gmail.com>

Fwd: Poder 13993140

1 mensaje

raul beltran galvis <beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com>
Para: NATHALIA RODRIGUEZ <beltranmejiaadmon@gmail.com>

17 de julio de 2023, 9:34

RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS

Representante legal
Beltran Mejia Asesorías y Proyectos SAS
900630041-1
Tel.: 3003942213
Ibague

----- Forwarded message -----

De: **RJUDICIAL** <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co>

Date: lun, 17 jul 2023 a las 7:56

Subject: Poder 13993140

To: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com <beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com>, beltranmejiaasesorias@gmail.com <beltranmejiaasesorias@gmail.com>, juridicobeltranmejia@gmail.com <juridicobeltranmejia@gmail.com>

Cc: Aponte Ramirez, Edwin Antonio <EAPONTE@bancodebogota.com.co>, Sandoval Fonseca, Juliette Estefania <JSANDO2@bancodebogota.com.co>



Mejor Banco del año en Colombia 2018

Mejor Banco en Colombia 2018
Mejor Proveedor de Moneda Extranjera
en Colombia 2019

The Banker

GLOBAL
FINANCE**María del Pilar Guerrero López**

Jefe Alistamiento

Gestion Cobro Juridico
Direccion Nacional de Cobranzas
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 2492
mguerr3@bancodebogota.com.co

De: Sandoval Fonseca, Juliette Estefania <JSANDO2@bancodebogota.com.co>
Enviado el: viernes, 14 de julio de 2023 04:31 p. m.
Para: Guerrero Lopez, Maria Del Pilar <MGUERR3@bancodebogota.com.co>
CC: Aponte Ramirez, Edwin Antonio <EAPONTE@bancodebogota.com.co>
Asunto: Envío Poderes 13 Julio 2023

Cordial saludo jefe,

Solicito tu colaboración con la firma y el envío del poder adjunto según correo anterior.

Muchas gracias quedo atenta.

Estefania Sandoval Fonseca

Oficial Alistamiento

Alistamiento Garantías . Dirección Nacional de Cobranzas

[Calle 36 # 7 - 47, Bogotá](#) - PBX: 332 00 32 Ext: 3708

Soy motor de cambio para la Sociedad



De: Guerrero Lopez, Maria Del Pilar <MGUERR3@bancodebogota.com.co>
Enviado el: viernes, 14 de julio de 2023 04:26 p. m.
Para: Sandoval Fonseca, Juliette Estefania <JSANDO2@bancodebogota.com.co>
Asunto: RE: Envío Poderes 13 Julio 2023

Buenas tardes Estefi,

Queda pendiente el siguiente poder.

Cédula Abogado

13993140

RZBELTRAN

Cordialmente,



Mejor Banco del año en Colombia 2018

Mejor Banco en Colombia 2018
Mejor Proveedor de Moneda Extranjera
en Colombia 2019



The Banker

GLOBAL
FINANCE

María del Pilar Guerrero López

Jefe Alistamiento

Gestion Cobro Juridico
Direccion Nacional de Cobranzas
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 2492
mguerr3@bancodebogota.com.co

De: Sandoval Fonseca, Juliette Estefania <JSANDO2@bancodebogota.com.co>

Enviado el: viernes, 14 de julio de 2023 03:53 p. m.

Para: Guerrero Lopez, Maria Del Pilar <MGUERR3@bancodebogota.com.co>

Asunto: Envío Poderes 13 Julio 2023

Cordial Saludo,

Jefe, adjunto relación con es para el envío de poderes a los abogados externos. La carpeta contiene 66 poderes, las imágenes se encuentran en la siguiente ruta,

Gracias y quedo atenta.

\\iris09\Gerencia Cobranzas\gnc\Soporte Operativo\CONSOLIDAO PAGOS -AVANZADA\PODERES
ALISTAMIENTO\PODERES_13072023

Gracias y quedo atenta.

¡Es muy importante conocer tu opinión! Te invitamos a calificar nuestro servicio [aquí](#)



ESTEFANIA SANDOVAL FONSECA

ALISTAMIENTO - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE COBRANZAS

Calle 36 # 7- 47 piso 7

Bogotá - Colombia

+ (601) 3320032 EXT. 3708

JSANDO2@BANCODEBOGOTA.COM.CO



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

 **13993140.pdf**
69K



017403000888*



NIT. 860.002.964 - 4

ORITO, 22 de Septiembre de 2020

Señores

BANCO DE BOGOTA

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ.

Yo (nosotros), HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA, mayor de edad domiciliado en CAJAMARCA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.993.140 de la ciudad de CAJAMARCA, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-229-1, que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré será el valor del crédito, el saldo o cuotas pendientes o según la forma de pago y demás condiciones en que el Banco apruebe la operación o se lleguen a convenir.
2. Los intereses corrientes serán los inicialmente convenidos con el Banco, sin embargo convenimos que en el evento en que deje de ser empleado de la entidad con la cual el Banco tiene celebrado el convenio de libranzas por cualquier causa, sin perjuicio de la posibilidad de aceleración del plazo del crédito, me obligo a reconocer y pagar a partir de tal hecho el interés que el Banco de Bogotá este cobrando para créditos ordinarios de libre destino y por lo tanto el Banco queda facultado para ajustar los valores correspondientes a la amortización con base en la nueva tasa de interés. En caso de mora, los intereses de mora serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Las fechas y valores correspondientes a la amortización del crédito deberán corresponder con los valores y fechas de pago convenidas o contenidas en el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan. Los plazos de amortización a capital se contarán a partir de la fecha del desembolso del crédito, o a partir de la culminación del periodo de gracia, según el caso.
4. La fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la fecha en que el Banco lo diligencie o complete.
5. El Banco queda autorizado para colocarle como fecha de vencimiento la del día que lo diligencie o complete o la que tenga o corresponda a cada una de las cuotas pendientes de pago.

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Serán de mi cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la presente obligación, según sea el caso.

El cliente, autoriza de manera expresa a El Banco para que este le envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, etc.) asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser gravadas o escuchadas en cualquier momento.

Autorizo que la obligación sea reportada a las Centrales de Información, lo mismo que su comportamiento.

Atentamente,

HECTOR AUGUSTO VARGAS

Firma

Nombre: HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA

Tipo ID: Cédula de
Ciudadanía

NºID: 13 993.140





017403000873*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 - 4

Pagaré No: 557228470
 Valor total del crédito: \$ 51.211.350.00 Capital: \$ 50.640.150.00 Vr Seguro a Financiar \$ 571.200.00
 Tasa de interés corriente: Capital 11.48 % Seguro a Financiar N/A %

Yo (Nosotros), HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA, mayor de edad domiciliado en CAJAMARCA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.993.140 de la ciudad de CAJAMARCA, me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO DE BOGOTÁ, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$ 51.211.350.00) pesos moneda corriente, que debo (debemos). El pago de todo el capital lo realizaré (realizaremos) así. La suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ML pesos moneda corriente (\$ 50.640.150.00), correspondiente a capital en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas por valor de NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 900.356.00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día

CINCO (05) del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), y así sucesivamente el día CINCO (05) de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día CINCO (05) del mes de DICIEMBRE del año 20 27. Durante el plazo pagaré (pagaremos) intereses corrientes sobre el valor del capital, a la tasa nominal del /- - - - / (11.48 %) por ciento anual, que equivale al /- - - - / (12.10 %) efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO

La suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ML pesos moneda corriente (\$ 571.200.00) correspondiente al valor del seguro a financiar, en VEINTICUATRO (24) cuotas por valor de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$ 23.800.00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día CINCO (05) del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) y así sucesivamente el día CINCO (05) de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día CINCO (05) del mes de DICIEMBRE del año 20 22. Sobre el valor correspondiente al seguro a financiar, no se cobrarán intereses corrientes. Se deja constancia que con la primera cuota, además del valor convenido por capital e intereses, el (los) otorgante(s) pagará(n) los gastos por concepto de Portes y Papelería.

Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses sobre todo el capital pendiente serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. Si se hace uso de la cláusula de aceleración los intereses se liquidarán sobre todo el saldo pendiente de pago. Se conviene que los intereses produzcan intereses en los términos del Art. 886 del C. de Co. Todos los gastos e impuestos que cause este título son de mi cargo, lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario, a Impuestos, gastos, costas, primas de seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. En el evento que no se cancele la totalidad de la cuota, el valor recibido se aplicará, según lo indicado en el aparte anterior y luego al valor de financiación del seguro y finalmente a capital. En caso de muerte del (los) deudor (res) el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. EL BANCO queda facultado para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo, terminar, cancelar y/o suspender los productos, servicios y/o cupos y llenar los espacios en blanco del pagaré si el CLIENTE, deudor o cualquiera de sus fiadores o avalistas y/o tratándose de personas jurídicas su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%)) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones, de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código

de Comercio. a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta conjunta o separadamente tengamos para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes, e) 1) Aparece vinculado a investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas. 2) Cambia de manera desfavorable la condición financiera que se tuvo en cuenta para el crédito, operación y/o para los servicios y/o productos. 3) No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta al BANCO la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. 4) Si los bienes del deudor son objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA, que por su cuantía puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el BANCO. f) El hecho de que cualquiera de los obligados por los títulos solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, entre en liquidación administrativa o judicial o adelante proceso de negociación de pasivos de personal natural; g) Si a cualquiera de los obligados les es promovido o promueven disolución y/o liquidación conyugal o proceso de divorcio o separación de bienes. h) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; i) El cruce de remesas; j) cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los grava(n), enajena(n) en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; l) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; m) Si cualquiera de los firmantes deja(n) de ser empleado(s) del patrono para el cual laboran actualmente, por cualquiera que sea la causa; n) Si cualquier de los firmantes del presente título incumple con el deber de informar al BANCO de su nuevo empleador, contratante, precooperativa o cooperativa a la que se afilió o se piensa afiliarse y/o la Sociedad Administradora de Pensiones que realice los pagos de su mesada pensional, y en general, la nueva entidad pagadora de su salario, aportes, honorarios, pensiones, primas, vacaciones, bonificaciones, liquidaciones ordinarias y/o extraordinarias, y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal a que tenga derecho; o) Por cambio desfavorable de las condiciones laborales; p) en los demás casos de ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. En razón de que en pago del crédito pignoro expresamente mis salarios, primas, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, liquidaciones e indemnizaciones, bonificaciones, seguros, así como de cualquier otra suma a la que tenga derecho, autorizamos expresa e irrevocablemente a mi patrono para entregar al BANCO DE BOGOTÁ, las sumas necesarias para pagar el valor de las cuotas establecidas anteriormente en este título, intereses corrientes y de mora y los honorarios y gastos que se causen en el cobro judicial y extrajudicial, de la deuda si a ello hubiere lugar. En caso de operaciones de libranza diferentes de Credifácil, el descuento de las cuotas se deberá hacer antes de la fecha en que se efectúe el pago del salario correspondiente, para que sea entregado al Banco de Bogotá para su aplicación en la fecha de pago del crédito. La autorización concedida a mi patrono no me releva de la responsabilidad personal y directa que contraigo con el Banco de Bogotá, y en consecuencia me obligo a cancelar personalmente las cuotas a que esté obligado y que estén destinadas a la amortización del crédito que me ha concedido el Banco de Bogotá y que están incorporadas en este título valor. Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a la Entidad a descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia remunerada e incapacidades, el valor de las cuotas que deban pagársele al Banco, descontándolo del monto que se cause a mi favor, antes de comenzar a disfrutarlas, así como el valor de las prestaciones sociales que me correspondan al retiro de esa entidad, los pagos parciales o totales del contrato de prestación de servicios a los que hubiere lugar, los aportes a mi nombre, las mesadas pensionales pendientes de pago o en caso de liquidación parcial con destino a la cancelación del precitado y hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda. En caso de retiro, renuncia, desvinculación laboral por terminación del contrato de trabajo, liquidación y/o terminación del contrato de prestación de servicios, fallecimiento, traslado de Administradora de Fondo de Pensiones o desvinculación de la Cooperativa o Precooperativa a la que me encuentro afiliado o de aceleración del plazo de las obligaciones pendientes con el Banco, autorizo a la entidad pagadora de mis salario, honorarios, pensión, aportes y/o cualquier remuneración a la que tenga derecho para que retenga y transfiera al Banco de Bogotá para su aplicación directa a los créditos, cualquier suma que a mi favor resultare por salarios, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, indemnizaciones o reliquidaciones, bonificaciones y seguros. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos. En un anexo, en el extracto de movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. En el evento que cambie mi condición laboral, contractual, de vinculación y/o afiliación, bien sea por cambio de cargo o de entidad empleadora o pagadora, o por la cesación de mi actividad laboral en la misma o despido por cualquier causa, se hace necesario modificar

las condiciones del crédito que me fue concedido tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1527 de 2012, acepto y reconozco que la tasa de interés aplicable al saldo de la libranza será la misma que el Banco esté cobrando para las operaciones de consumo. Como consecuencia de ello los autorizo para ajustar la tasa, plazo y demás condiciones que le sean aplicables con el fin de realizar el pago del crédito que me fue otorgado. En caso de mora, los intereses de mora serán los máximos legales permitidos. De igual forma, en caso de presentarse descuentos por un menor valor o la ausencia total del descuento de hasta tres (3) cuotas por cualquier motivo, autorizo desde ahora expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ, sin perjuicio de la facultad que tiene éste de acelerar el pago de la obligación, para trasladar dichos faltantes o cuotas dejadas de descontar de mi salario, honorarios, pensión y/o remuneración, como un(os) pago(s) o cuota(s) adicional(es) que se cobrará(n) al final del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique novación o reestructuración de la operación de crédito que me ha sido otorgada. En el evento que posteriormente a la cancelación del presente crédito, se reciba algún pago con destino a esta obligación, autorizo al Banco de Bogotá para que aplique dichos valores a cualquier otra operación de crédito que tenga vigente con el Banco. Autorización. EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta autorizo llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos correspondientes a la obligación o cualquier otra, lo mismo que gastos, comisiones, avalúos, seguros o cualquier otra suma adeudada al BANCO, autorizo para que sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el Banco considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o cualquier otro medio. c) Para que si suministro datos sensibles al BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagrados en la Ley las fotos, grabaciones y/o que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, los cuales autoriza realizar y además para que sirvan como medio de prueba. d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; e) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables; f) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia financiera; g) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; h) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; i) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; j) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Prepagos. En el evento que decida efectuar prepagos totales o parciales de la obligación, me comprometo a informar al Banco, por alguno de los mecanismos dispuestos por el Banco para este fin, con anticipación no menor de treinta (30) días comunes la fecha en que haré efectivo el prepago y que este coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos e informaré al Banco si el prepago se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir plazo o a capital para reducir el valor de la deuda. En los casos de reducir plazo o monto de la cuota, el valor recibido se aplicará según lo indicado y luego, en forma proporcional, al valor del seguro a financiar y al capital, igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses.

1) Si el endeudamiento es menor a 880 SMMLV, no se generan costos por efectuar prepagos. 2) Si el endeudamiento es mayor a 880 SMMLV,

se conviene expresamente que el Banco liquidará y cobrará penalidad de sanción prepago y acepto reconocer y pagar a favor del Banco una penalidad sobre el valor prepagado, así: Pagos iguales o superiores a tres (3) cuotas la penalidad será del 4% sobre el valor prepagado. El Banco liquidará y cobrará dicha penalidad, al momento de la realización del prepago y el prepago podrá realizarse en las fechas de corte de la obligación y por montos que sean múltiplos exactos de cada cuota. La suma recibida para el prepago se aplicará a: Intereses de mora, intereses corrientes, pago de la penalidad y el saldo al capital. La realización de un prepago implica la aceptación de la tarifa vigente. Para constancia se firma en la ciudad de ORITO

a los VEINTIDOS (22) días del mes de SEPTIEMBRE
del año DOS MIL VEINTE (2020).

HECTOR AUGUSTO VARGAS

Firma:

Nombre: HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 13 993 140



Ciudad Ortito Fecha 6-10-2020



AUTORIZACION DESCUENTO DE LIBRANZA

017403000880*

Señor:

(nombre del Empresa o Entidad Pagadora)

En razón a que he contraído un crédito por la modalidad de libranza con EL BANCO DE BOGOTA S.A. (en adelante EL BANCO), con las condiciones enunciadas en la siguiente tabla, autorizo y otorgo instrucción expresa e irrevocable para retener, descontar y trasladar de mi salario, mesada pensional, aporte, auxilios, primas, bonificación de cualquier tipo, liquidación, indemnización, seguro y cualquiera otra remuneración o prestación legal o extra legal a que tenga derecho, a favor de EL BANCO, el valor de las cuotas semanales, quincenales y/o mensuales necesarias para atender la total cancelación de dicho crédito.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN*			
Monto	\$ <u>51211350</u>	Número de Cuotas	<u>84</u>
Valor Cuota	\$ <u>967 787</u>	Tasa NMV**	<u>0.96</u> %
Monto Proyectado a pagar (capital e intereses)	\$		
Año y Mes primer descuento		Año y Mes último descuento	

* La anterior autorización e instrucción se otorga, sin perjuicio que el valor exacto de la cuota, el plazo o, la fecha exacta de descuento inicial y final, quedarán formalizados legal y contractualmente en el pagare del crédito firmado por mí y/o en el plan de pagos generado por EL BANCO, una vez efectuado el primer pago del descuento de la cuota pactada para el pago de la operación, sin perjuicio de las autorizaciones de ajuste de cuota y extensión del plazo que señalo más adelante.

**Acepto que la tasa aquí pactada corresponde a una tasa de interés preferencial que se aplicará siempre y cuando el pago de la obligación se efectúe mediante los descuentos que la Empresa o Entidad Pagadora deberá realizar de conformidad con la presente autorización. En consecuencia, si por cualquier razón los descuentos no llegaren a ser efectuados por la Empresa o Entidad Pagadora o se efectuaren por valor inferior a las cuotas mensuales del crédito, convengo que, a partir de tal momento y hasta cuando los descuentos se reanuden y/o normalicen, la tasa de interés aplicable al crédito será la tasa máxima que EL BANCO esté cobrando en créditos libre destino para el momento en que el descuento fue descontado y/o reducido, por lo que se generará un nuevo plan de pagos con un nuevo valor de cuota del crédito. La pérdida del beneficio de tasa no constituirá reestructuración ni novación de la obligación por lo que EL BANCO conservará la prelación en el descuento.

Con esta operación de crédito se va a realizar una compra de cartera de las siguientes entidades, las cuales vienen siendo atendidas con descuento directo:

ENTIDAD	NUMERO OBLIGACION	SALDO DE LA OBLIGACION
		\$
		\$
		\$

INSTRUCCIONES ADICIONALES DE DESCUENTO: Además de la autorización señalada anteriormente, manifiesto que autorizo expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA S.A. para: 1. Cuando ustedes de forma persistente (dos o más cuotas), pero por motivo no imputables a la Entidad Pagadora (embargos, órdenes judiciales, etc.), efectúen descuentos de mi salario o mesada pensional por un valor inferior al autorizado para el pago de la cuota, el Banco podrá ajustar la cuota al menor valor descontado por la Entidad Pagadora, y las sumas no pagadas serán descontadas como cuotas adicionales al final del crédito, extendiéndose automáticamente el plazo de amortización hasta por el término que corresponda. Si se llega a presentar ausencia total de descuento por parte suya, igualmente por motivos ajenos a ustedes, (embargos, órdenes judiciales, etc.), el Banco verificará la razón de la falta de descuento y podrá trasladar esas cuotas no descontadas como cuotas adicionales al plazo inicialmente pactado. Desde ahora autorizo que, en los eventos antes señalados, la Entidad Pagadora le informe al Banco mi capacidad máxima de descuento (incluyendo el suministro del PIN o datos necesarios al Banco para acceder a dicha información), a su primer requerimiento, e igualmente autorizo al Banco para que genere la novedad ante ustedes para extender el plazo de los descuentos hasta la total cancelación del crédito con el ajuste de cuota que corresponda. Por el contrario, si lo que se presenta es un descuento superior al autorizado, el Banco podrá imputarlo como abono al capital de la obligación. Desde ahora reconozco, que la ausencia de descuento directo, no me exonera de llevar a cabo el pago de la obligación con recursos propios, sin perjuicio del ajuste de tasa pactado; 2. Sin perjuicio de las autorizaciones de tratamiento de datos e información otorgadas al Banco de Bogotá de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, los autorizo para que entreguen al primer requerimiento del BANCO, sin ninguna limitación o restricción, copia de toda mi información laboral, personal, crediticia y comercial que conste en sus archivos, para el trámite de ofertas o manejo de productos o servicios bancarios, así como para que se le informe, cualquier descuento, independientemente de su naturaleza, que afecte mi salario, honorarios, pensión y/o remuneración; 3. Para que, en periodos de vacaciones o licencias, el valor de los descuentos sea realizado por anticipado, y dichos recursos sean puestos a disposición del BANCO como pago de las cuotas causadas durante dichos periodos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que me asiste para atender el pago de estas cuotas con recursos propios, si llega a ser procedente. 4. En caso de retiro o desvinculación, independientemente la causa, autorizo que con cargo a mi liquidación final total (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, primas u otros) retengan y entreguen al BANCO las sumas de dinero hasta por el saldo pendiente de los créditos a mi cargo. La presente no puede modificarse ni suspenderse sin autorización expresa y escrita del BANCO dirigida a ustedes. Igualmente, una vez se produzca mi retiro o desvinculación, EL BANCO queda expresamente autorizado para aplicar lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 3° de la Ley 1527, pudiendo modificar la tasa de interés del crédito, aumentándola hasta la que este cobrando a su clientela en el momento de la modificación, para operaciones de Libre destino. De igual forma, se procederá en casos de novación o reestructuración de la operación de libranza. 5. Para gestionar ante ustedes, mi nuevo contratante, empleador y/o pagador, los descuentos antes mencionados, tomando como fecha para efectos de la prelación, la del recibo de la libranza del empleador o entidad pagadora original, exonerando a mi nuevo empleador, patrono o pagador de la pensión, por atender la instrucción aquí presentada. 6. Desde este momento, autorizo expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para diligenciar los espacios en blanco que queden en este documento, una vez legalizado el desembolso de la operación de libranza, específicamente en lo relacionado con el valor exacto de la cuota pactada o descontada, el plazo, la tasa de interés aplicable y la demás información del crédito que resulte necesaria para su diligenciamiento, sin que pueda alegarse de mi parte o del pagador al que va dirigida esta comunicación, la falta de atribuciones del BANCO para ello; 7. Durante el periodo preoperativo que se tome entre el reporte de la novedad del descuento por parte del Banco y la realización del mismo por parte de ustedes, autorizo que cualquier desembolso menor al autorizado sea aplicado al capital del crédito con reducción de plazo, sin generar devoluciones; 8. Acepto desde ahora, expresa e irrevocablemente que se aprueben operaciones de Retanqueo de mi crédito de libranza, recogiendo su saldo actual y otorgándole un desembolso adicional, siempre y cuando no se aumente el valor de su cuota vigente. El Banco queda expresamente facultado para ampliar el plazo de los descuentos a practicar y notificará las novedades para que los descuentos se realicen sin ninguna alteración, conservando la prelación que le otorga la fecha de este documento; 9. Así mismo declaro que he sido informado de las características del producto, los costos de papelería, desembolso, los seguros exigidos por el Banco para el otorgamiento de la operación, sus coberturas, exclusiones y costos, los cuales me obligo a asumir, en caso de mora del pago de la cuota del crédito entiendo que se producirá igualmente mora en el pago de las primas de seguro produciendo su terminación automática; 10. Si antes del desembolso, pierdo la calidad de trabajador, contratista o pensionado de ustedes, entiendo que, a pesar de las autorizaciones aquí otorgadas, el Banco de Bogotá podrá abstenerse de efectuar el desembolso del crédito. Igualmente, entiendo que si antes del desembolso se presentan medidas cautelares que afecten mi salario o mesada pensional ustedes quedan autorizados para avisar inmediatamente al Banco de Bogotá, para que suspenda la realización del desembolso del crédito.

Atentamente,

Firma del Empleado

C.C. No.

Nombre

Dependencia:

HECTOR AUGUSTO VARGAS
13.995.140
Hector Augusto Vargas Silva
546-01140



NOTIFICACION DEL PAGADOR O EMPLEADOR

representado en este acto por _____ se da por enterado de las presentes autorizaciones de descuento con destino al BANCO DE BOGOTA y se obliga a efectuarlos directamente a éste último, de acuerdo con los términos de las mismas y de la Ley 1527 de 2012.

FIRMA PAGADOR

CR-199-1

213191991 (VIC_FOR_151 V5 -04/05/2020) 1/1

Ejemplar - Empresa
Ejemplar - Banco

Certificado Generado con el Pin No: 6980444297145182

Generado el 10 de julio de 2023 a las 12:19:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA**RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ S.A.****NIT: 860002964-4**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta

Certificado Generado con el Pin No: 6980444297145182

Generado el 10 de julio de 2023 a las 12:19:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambia su razón social de BANCO DE BOGOTA por BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales. 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARAGRAFO PRIMERO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Junta

Certificado Generado con el Pin No: 6980444297145182

Generado el 10 de julio de 2023 a las 12:19:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Directiva podrá otorgar la calidad de representante legal a los vicepresidentes y demás funcionarios que considere pertinente señalando el ámbito de la actuación, competencias y facultades. (Escritura Pública No. 5285 del 19 de abril del 2023 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Gerardo Alfredo Hernández Correa Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 19452606	Vicepresidente Jurídico
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Juan De Jesús Farfán Chaparro Fecha de inicio del cargo: 29/06/2023	CC - 79408762	Representante Legal Suplente
Oscar Ricardo Bernal Quintero Fecha de inicio del cargo: 27/04/2023	CC - 79509975	Vicepresidente de Tecnología
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
Recibo No. AB23363385
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860002964 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 # 7 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
Recibo No. AB23363385
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (170), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibate (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022, con el No. 02807658 del Libro IX, la sociedad escidente: BANCO DE BOGOTA transfirió parte de su patrimonio a la sociedad escindida: SOCIEDAD BENEFICIARIA BOGOTÁ SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
Recibo No. AB23363385
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0619 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué, inscrito el 1 de Marzo de 2022 con el No. 00195778 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-005-2021-0090-00 de Jackson Andres Santofimio C.C. 79.419.228, Contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Mediante Oficio No. 811 del 15 de noviembre de 2022 el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja (Antioquia), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201542 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 0537631120012022-00289-00 de Sonia Gutiérrez Castro, C.C. 21.250.064 contra BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4 y otros.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Valor : \$5.000.000.000,00
 No. de acciones : 500.000.000,00
 Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.552.510.680,00
 No. de acciones : 355.251.068,00
 Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.552.510.680,00
 No. de acciones : 355.251.068,00
 Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 83 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2023 con el No. 02984299 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 19463398
Segundo Renglon	Tomas Gonzalez Estrada	C.C. No. 79554329
Tercer Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 14962772
Cuarto Renglon	Ana Maria Cuellar De Jaramillo	C.C. No. 21067108
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza	C.C. No. 17143307

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Delgado

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Jorge Adrian Rincon Plata	C.C. No. 13718828
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 17159943
Tercer Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 3337554
Cuarto Renglon	Claudia Stella Tascon Duran	C.C. No. 31163295
Quinto Renglon	David Marcell Salamanca Rojas	C.C. No. 80236522

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 83 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2023 con el No. 02984298 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4
---------------------------------------	-------------	------------------------

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A."

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula de ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, penal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del banco convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTÁ SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en caso de no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo. Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4).- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1956 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046638 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Claudia Davila Pabon, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.620 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policiaicos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros y celebre convenios con Findeter, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, quejas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría el Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes lo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los art 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la República, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y, atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTA S.A. se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTA S.A. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art 292 del C.G.P. y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -----47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02807658 del 25 de marzo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5285 del 19 de abril de 2023 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02973642 del 8 de mayo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito el 19 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
Recibo No. AB23363385
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MEGALINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Por Documento Privado del 14 de julio de 2022 de Representante Legal, inscrito el 1 de agosto de 2022 bajo el número 02863665 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTÁ, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MULTIBANK INC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Panameña

Actividad: Servicios Financieros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- MULTIFINANCIAL GROUP INC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Panameña

Actividad: Servicios Financieros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- MULTIFINANCIAL HOLDING INC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Panameña

Actividad: Servicios Financieros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-03-26

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

** Aclaración Situación de Control **

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 1 de Agosto de 2022 bajo el No. 02863665 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (Matriz) comunica que ejerce control directo sobre la sociedad MULTIFINANCIAL HOLDING INC, e indirecto a través de esta sobre las sociedades MULTIFINANCIAL GROUP INC y MULTIBANK INC (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos (\$1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos (\$5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00215611
Fecha de matrícula: 12 de julio de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 7 - 67
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00222625
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 36 No 7 47
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martinez C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
 Matrícula No.: 00222626
 Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cl 44 # 59 26
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
 Matrícula No.: 00222627
 Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cr 11 No. 10 - 54
 Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
 Matrícula No.: 00222628
 Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Avenida 19 # 6-51
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
 Matrícula No.: 00222631
 Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Av Cl 72 N° 6 - 30
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
 Matrícula No.: 00222633
 Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 N° 251 A - Local 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00222634
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 22 No. 13 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	00222635
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 72 #12B - 48 L 1-100 C
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.:	00222639
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 17 N° 68 D - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00222646
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 24 N° 65 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.:	00222655
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 46A Sur No. 52C-78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00222656
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 # 75 A 50 Lc 105-6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00222657
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida El Dorado No. 69 A 51 Local 107-108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.: 00222661
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 72 # 68 H 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.: 00222671
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Transversal 17 No 97-61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 00222673
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 99 No 19 - 77
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.:	00222674
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba N° 115 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.:	00223505
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 N° 16 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.:	00223506
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 26 - 45 Entrepiso
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.:	00223508
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 13 No. 61 - 08
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GALERIAS
Matrícula No.:	00223511
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 B No. 25 - 21 Locales 1167 Y 1168
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.:	00223514
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 10 No. 28 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.:	00223515
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Ciudad De Quito N° 77 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.:	00223518
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 11 - 132 Lo 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.:	00223520
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 4 N° 6 - 09
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.:	00223521
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 4 # 5 - 22
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00223522
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 124 - 30 Lc 1-97
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.:	00223524
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 5 N° 10 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00223525
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 N° 7 - 77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00223526
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carera 16 A N° 84 - 81
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00223529
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72 N° 13 - 25

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.:	00233463
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 15 No. 88 - 90 Local 101
	Edificio Zimma
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.:	00233700
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 12 B 86
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00259411
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1986
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 36 Sur N° 73 D - 22
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER
	PLAZA ALAMOS
Matrícula No.:	00260010
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1986
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 71 B # \$ 100 11 Lc 105 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.:	00262154
Fecha de matrícula:	14 de mayo de 1986
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 A No. 51 - 31

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.:	00288394
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1987
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 40 70
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.:	00290148
Fecha de matrícula:	15 de abril de 1987
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 72 N° 82 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.:	00317431
Fecha de matrícula:	16 de febrero de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 # 140 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00323197
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas #43 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00323452
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 32 53

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR
CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.: 00324753
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1988
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Sur N° 66 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.: 00329877
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 1988
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 14 06
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 00404321
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1990
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No 127 A 52 Lc 139
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL
SANTAFE
Matrícula No.: 00408525
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1990
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 # 45 03 Lc 146-150
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00455676
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1991
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 24 No. 18 - 34 Sur

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.:	00499168
Fecha de matrícula:	15 de mayo de 1992
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 92 # 145 B 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.:	00593013
Fecha de matrícula:	20 de abril de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 12 - 12
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.:	00593720
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 No 19 B 54
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.:	00798157
Fecha de matrícula:	16 de junio de 1997
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 Sur No. 34 -47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.:	00808800
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1997
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 2 - 83
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL UNISUR
Matrícula No.:	00856385
Fecha de matrícula:	13 de marzo de 1998
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 28 10 Lc 1011
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.:	00858773
Fecha de matrícula:	25 de marzo de 1998
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 A No. 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.:	00913662
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur # 24 B 33/95 Lc 2078-2079
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.:	01053421
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 4 75
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.:	01053428
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 3 # 6 - 48
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.:	01053442
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 140 No 91 19 Lc 10 108
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.:	01053450
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 118 No 138B 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ISERRA 100
Matrícula No.:	01053456
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 100 No 39 51 Lc 107
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.:	01053471
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 3 No 4 19
Municipio:	Tabio (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.:	01053482
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 N° 22 C - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA
PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 01053495
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 # 20 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.: 01053508
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 4 - 11 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL
NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.: 01053510
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 86 No. 63-20 Local
L1-142
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL
MALLPLAZA NQS
Matrícula No.: 01053511
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Local A148
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 01053523
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 56 N° 2 B - 74

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 N° 118 B - 58 Lc 206 C.Cc Muisca
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.:	01053527
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Transversal 78 L N° 69 C - 68 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.:	01053529
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur # 80 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.:	01053531
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 Sur No. 35 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	01053535
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 - 94 Sur Lc 1903 - 1905 - 1907 - 1909

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.: 01053547
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No. 45 A - 29 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.: 01053554
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 N° 51 - 92 Av Las Palmas Local 112
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 01053556
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 N° 11-05
Municipio: Granada (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.: 01053565
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 78 B # 38 C 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.: 01053574
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tr 17 A Bis Sur # 64 31
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula No.: 01053579
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 1 Este N° 75 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01053581
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Caracas N° 45 F 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.: 01053585
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 8 36
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.: 01053586
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 13 14
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.: 01053608
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 # 2 66
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01053614
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 67
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.:	01053617
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 2-40
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.:	01329305
Fecha de matrícula:	24 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 11 # 6 - 98
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.:	01417607
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur 86 78 Lc
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.:	01420350
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 - 30 Local 113
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
---------	---

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01435903
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 No. 139 - 97 Locales
119-120-121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula No.: 01447754
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 2 33
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL TINTAL
PLAZA
Matrícula No.: 01551361
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 86 N° 6 - 47 Local 159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL
PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01551380
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 N° 106 - 20 Lc 1 - 132
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.: 01649034
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 N° 7 - 35 Piso 1Y2 Torre C
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01657603
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 62 47 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO CHIA
Matrícula No.: 01658900
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 Este C.C Centro Chia Local 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.: 01659665
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45-03 Local 2-119
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.: 01661835
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 156 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.: 01676417
Fecha de matrícula: 21 de febrero de 2007
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
Recibo No. AB23363385
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 21 Autopista Norte
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01690965
Fecha de matrícula:	3 de abril de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 32 35 Lc 156 A 159
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.:	01692609
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 104 37 Lc 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01715696
Fecha de matrícula:	26 de junio de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 N° 9 A - 45 Locales 3 Y 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.:	01743698
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 8 N° 21 - 188
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.:	01760024
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 114 - 33 Local 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
Recibo No. AB23363385
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.: 01761120
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PYME EL NOGAL
Matrícula No.: 01761126
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 11 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.: 01795332
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 58 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PYME WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 01795333
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 9A 45 Locales 3 4 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.: 01796431
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 72 - 48

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 80 No. 100 - 52 Local 73-76
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.:	01800551
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 72 B N° 52 B - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01806154
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No 82 52 Lc 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.:	01814069
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 67 N° 7 - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01821489
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.: 01835962
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 46 N° 152 - 46 Local 133 - 138
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO
PLAZA
Matrícula No.: 01891998
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.: 01943276
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula No.: 01943527
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A N° 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.: 01945831
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No. 8 - 50
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula No.:	01949110
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 57 No 8B - 05 P1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	01978952
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2010
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 27 N° 38 A - 01 Sur - Local 1021
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.:	02032732
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2010
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 81 - 31 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula No.:	02119461
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 19 N° 114 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
---------	--

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02119707
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 N° 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.:	02211292
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 A # 59 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avda Boyaca No 72 No 80-94 Local 1-10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	02255547
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autp Norte Ak 45 No. 108A - 50
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
 Recibo No. AB23363385
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
 Matrícula No.: 02256059
 Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2012
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cr 7 # 34 - 87
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
 Matrícula No.: 02271427
 Fecha de matrícula: 6 de noviembre de 2012
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cr 65 No. 11 - 83
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
 Matrícula No.: 02298036
 Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2013
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cl 102 # 7 80
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
 Matrícula No.: 02298040
 Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2013
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cr 15 # 6 A 25
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
 Matrícula No.: 02335719
 Fecha de matrícula: 27 de junio de 2013
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Agencia
 Dirección: Completo Logistico E Industrial Clis

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Via Siberia
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula No.: 02370425
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 90 N° 11 - 13 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.: 02563130
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 # 72 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.: 02611491
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 90 # 11 A - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.: 02627477
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Kilometro 3 De La Variante Chia-Cajica
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION
LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula No.: 02801331
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2017

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72 No 10 03 Lc 106 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.:	03166297
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 11 N° 81 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.:	03197702
Fecha de matrícula:	13 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 19 No. 2 A - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.:	03273042
Fecha de matrícula:	18 de agosto de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 3 58
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)

Nombre:	PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.:	03296485
Fecha de matrícula:	14 de octubre de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 15 98 Lc 1 -100
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.:	03389331
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2021
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34

Recibo No. AB23363385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 N° 6 - 23 Arbalaez
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: CENTRO ESPECIALIZADO DE VIVIENDA GRANDES
CONSTRUCTORAS
Matrícula No.: 03604030
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 No 28 08 Local 25 Y 26
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 25.145.530.887.819

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 15:57:34
Recibo No. AB23363385
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233633851029C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Ca434711963

CERTIFICADO NUMERO: 8365/2023

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **MIL OCHOCIENTOS TRES (1803)** DE FECHA PRIMERO (01) DE **MARZO** DE **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **88.155.591** EXPEDIDA EN PAMPLONA, QUE OBRA EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE CREDITO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** CON NIT. **860.002.964-4**. OTORGÓ: **PODER ESPECIAL**, A LA DOCTORA: **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **52.905.989** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) CON DESTINO AL INTERESADO.



RODOLFO REY BERMUDEZ

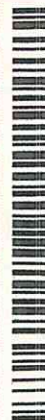
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca434711963



14-04-23

NE 890903340

Cadena S.A.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

República de Colombia

Pag. No 1



8434711969
No 1847
en 3 copias
signada

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

MIL OCHOCIENTOS TRES (1803) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: -----

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. -----

PODERDANTE -----

BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT. 860.002.964-4 -----

APODERADA -----

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá D.C. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a primero (1º) de Marzo -----

de dos mil veintidós (2.022), ante mí RODOLFO REY BERMÚDEZ, -----

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Compareció con minuta escrita: el doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona y dijo: -----

PRIMERO- Que obra en este acto en su condición de Vicepresidente de la división de crédito en ejercicio y representante legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4 persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la república de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. -----

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, -----

PO007181616

Ca434711969



BERMÚDEZ RODOLFO REY
BOGOTÁ D.C. 04-01-22 PO007181616
Notario 38(E) del Circulo de Bogotá

14-04-23

Cadena SA. No. 89335910

Pag. No 2

debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; -----
2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: -----
3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----
4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en los que el **BANCO** figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de



República de Colombia

Pag. No 3



cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. -----

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. -----

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. -----

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. -----

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. -----

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro.

PO007181617

Ca434711968



14-04-23

Cadena SA

Pag. No 4

Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** -----

11. Para celebrar contratos de cesión de derechos a favor de los adquirentes de los mismos, quedando plenamente facultada para suscribir los memoriales pertinentes y con destino a las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran. -----

12. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. -----

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P. -----

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, quien actúa como Vicepresidente de la división de crédito en



República de Colombia

Pag. No 5



ejercicio y representante legal de BANCO DE BOGOTÁ S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por las personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representan. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). -----

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: -----

PO007181616, PO007181617, PO007181618, PO007181619 -----

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman en presencia del suscrito notario quien lo autoriza con su firma. -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. -----

-----\$ EXENTO-----

PO007181618

Ca434711967



80CYG4D7QR 04-01-22 PO007181618
RODOLFO G. REV. HERNÁNDEZ
Notario 18 (E) del Circuito de Bogotá
14-04-23

Cadena SA

Pag. No 6

DERECHOS NOTARIALES-----\$ 66.200 -----

SUPERINTENDENCIA-----\$ 7.150 -----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO-----\$ 7.150 -----

IVA-----\$ 29.716 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, MODIFICADO POR EL
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE
MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y
RESOLUCIÓN 00755 DEL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022). -----



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMÉRICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



El emprendimiento
de Bogotá



Ca434711966

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano; 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No. 12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3





Ca434711965

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3478611748094262

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 11:31:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos



cadena s.a. No. 59095340

14-04-23

República de Colombia

Pag. No 7



FOLIO ANTERIOR: PO007181618

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL OCHOCIENTOS TRES (1803)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODERDANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, quien en este acto actúa en calidad de vicepresidente de la división de crédito en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A**, con NIT. 860.002.964-4 C.C. No. 88.155.591

TELÉFONO

CORREO ELECTRONICO:

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- ☐ 1. FALLA TÉCNICA
- ☐ 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☐ 3. POR FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- ☐ 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 02161 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 28-02-2022

RODOLFO REY BERMÚDEZ

C. PINEDA 202201071

04-01-22 1°0007181619

1803-2022

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO





Ca 4347119 64



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =91= DE LA ESCRITURA
PÚBLICA =1803= DE FECHA =01= DEL MES DE =MARZO= DEL
AÑO =2022= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN
=6= HOJAS CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C, EL 07 DE JULIO DE 2023



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C



Ca 434711964

14-04-23

Cadena S.A. NÚMERO 9903303340

Banco de Bogotá

LIQUIDACION CARTERA

Castigo

FECHA	07/07/2023										
CEDULA	13993140										
NOMBRE DEUDOR	Vargas Silva Hector Augusto										
OBLIGACIONES	PRODUCTO	FECH.INIC. MORA CAP	FECH. INIC. MORA INT	TIPO DE TASA	TASA INICIAL	TASA ACTUAL	FNG	CAPITAL TOTAL	CAPITAL EN MORA	INT. CORR. VIGENTES	TOTAL
557228470	Libranzas	05/09/2022	05/09/2022	VBLE	11.48	11.48		\$ 42,827,431	\$ 42,827,431	\$ 3,004,462	\$ 45,831,893
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
0											\$ -
TOTALES								\$ 42,827,431	\$ 42,827,431	\$ 3,004,462	\$ 45,831,893
INFORMACION ADICIONAL											
ABOGADO	P7REI TRAN										
DIRECCION	CI 2 Mz B										
CIUDAD	CAJAMARCA										
DEPARTAMENTO	TOLIMA										
EMAIL	Hecvargas1981@hotmail.Com										

1

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA- (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BOGOTÁ VS de **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA**

RAD:

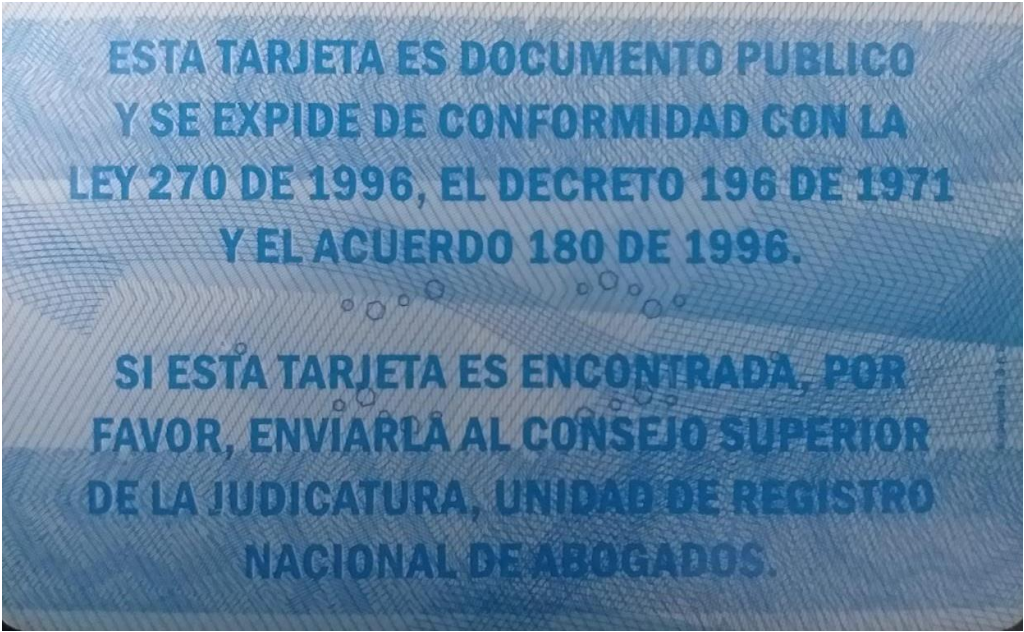
RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de referencia; respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva autorizar a Angie Estefany Duque Tamayo con C.C. 1.013.646.166 de Bogotá y T.P No. 304.898 C.S. de la j, quien se ubica y administra el correo electrónico beltranmejiaayp@gmail.com y Karol Natalia Suarez Esguerra con C.C. 1.192.770.336 de Ibagué T.P No. 399.118 C.S. de la j, quien se ubica y administra el correo electrónico juridicobeltranmejia@gmail.com para que revisen el expediente del proceso de marras, saquen copias, retiren oficios, retiren demandas, renuncien a términos y presenten documentos pertinentes a la gestión procesal; como dependientes del suscrito.

Del señor Juez,

Cordialmente,



RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS
C.C. 93.409.590 DE IBAGUÉ (TOLIMA)
T.P. 164.046 C.S.J.




Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


VER086501

NOMBRES:
KAROL NATALIA

APELLIDOS:
SUAREZ ESGUERRA

Karol Suarez E.

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO



UNIVERSIDAD
DE IBAGUE

FECHA DE GRADO
13/12/2022

CONSEJO SECCIONAL
TOLIMA

CEDULA
1192770336

FECHA DE EXPEDICIÓN
19/01/2023

TARJETA N°
399118

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2023-11-02

1

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA- REPARTO
E. S. D.

RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS., mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.409.590 de Ibagué y T.P. N° 164.046 del C.S.J. con correo electrónico beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860002964-4, representada legalmente por la Doctora **MARIA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá, de acuerdo a poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 1803 otorgada el 01 de marzo de 2022, por el presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA** identificado con la C.C. No. 13.993.140, mayor de edad, domiciliado en Girardot, que previos los trámites que adelante índico, se acceda a las siguientes:

I. PRETENSIONES:

Se sirva librar Mandamiento Ejecutivo en contra de **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA** a favor del **BANCO DE BOGOTA**, para que cancele las siguientes cantidades de dinero.

1.-Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE, (\$37,267,764.00)** saldo insoluto de capital acelerado del pagaré 557228470. La cláusula aceleratoria se hace efectiva a partir de la presentación de la demanda.

1.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto Acelerado, desde **la fecha de la presentación de la Demanda** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2.- Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ML SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$489,752.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de septiembre de 2022 de la obligación 557228470.

1.2.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de agosto de 2022 hasta el 5 de septiembre de 2022 por la cuota en mora vencida el 5 de septiembre de 2022 por valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE, (\$410,603.00)**.

1.2.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.2, desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$494,437.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de octubre de 2022 de la obligación 557228470.

1.3.1. -Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el 5 de octubre de 2022 por la cuota en mora vencida el 5 de octubre de 2022 por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE, (\$405,918.00)**.

1.3.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.3, desde el 6 de octubre de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.- Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$499,167.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de noviembre de 2022 de la obligación 557228470.

CALLE 60 #8-37 OFICINA 1106 ACQUA POWER CENTER , TELÉFONO 2614611- 3013061500
IBAGUÉ

CORREOS ELECTRONICOS: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com, juridicobeltranmejia@gmail.com,
beltranmejiaayp@gmail.com

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

1.4.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 5 de noviembre de 2022 por la cuota en mora vencida el 5 de noviembre de 2022 por valor de **CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$401,188.00).**

1.4.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.4, desde el 6 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5.- Por la suma de **QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$503,942.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de diciembre de 2022 de la obligación 557228470.

1.5.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de noviembre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022 por la cuota en mora vencida el 5 de diciembre de 2022 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE, (\$396,413.00).**

1.5.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.5, desde el 6 de diciembre de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.6.- Por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$508,763.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de enero de 2023 de la obligación 557228470.

1.6.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de diciembre de 2022 hasta el 5 de enero de 2023 por la cuota en mora vencida el 5 de enero de 2023 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$391,592.00).**

1.6.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.6, desde el 6 de enero de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.7.- Por la suma de **QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$513,631.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de febrero de 2023 de la obligación 557228470.

1.7.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de enero de 2023 hasta el 5 de febrero del año 2023 por la cuota en mora vencida el 5 de febrero del 2023 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, (\$386,724.00).**

1.7.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.7, desde el 6 de febrero de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.8.- Por la suma DE **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$518,544.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de marzo del 2023 de la obligación 557228470.

1.8.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de febrero de 2023 hasta el 5 de marzo de 2023 por la cuota en mora vencida el 5 de marzo del 2023 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE, (\$381,811.00).**

1.8.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.8, desde el 6 de marzo de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9.- Por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$523,505.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de abril del 2023 de la obligación 557228470.

3

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

1.9.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de marzo de 2023 hasta el 5 de abril de 2023 por la cuota en mora vencida el 5 de abril del 2023 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$376,850.00)**.

1.9.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.9, desde el 6 de abril de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.10.- Por la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$528,513.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de mayo del 2023 de la obligación 557228470.

1.10.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de abril de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023 por la cuota en mora vencida el 5 de mayo del 2023 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$371,842.00)**.

1.10.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.10, desde el 6 de mayo de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

1.11.- Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$533,569.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de junio del 2023 de la obligación 557228470.

1.11.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de mayo de 2023 hasta el 5 de junio de 2023 por la cuota en mora vencida el 5 de junio del 2023 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$366,786.00)**.

1.11.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.11, desde el 6 de junio de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

1.12.- Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$538,674.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 5 de julio del 2023 de la obligación 557228470.

1.12.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 6 de junio de 2023 hasta el 5 de julio de 2023 por la cuota en mora vencida el 5 de julio del 2023 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$361,681.00)**.

1.12.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.12, desde el 6 de julio de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

2. - En su oportunidad y si el demandado no atendiere la orden de pago de las obligaciones a su cargo, dentro del término concedido, solicito al señor Juez dictar sentencia en su contra, en la que se ordene:

2.1.- Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el auto ejecutivo.

2.2.- Ordenar el avalúo y el remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con el producto se cancele el valor de los créditos de mi mandante.

2.3.- Ordenar la liquidación del crédito y las costas.

2.4.- Condenar al demandado al pago de las costas del proceso.

II. HECHOS:

PRIMERO: Que el señor **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA**, para garantizar el pago de la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$51.211.350.00)**, suscribió a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** el pagaré No. 557228470, valor que corresponde únicamente al capital de la obligación y que se

CALLE 60 #8-37 OFICINA 1106 ACQUA POWER CENTER , TELÉFONO 2614611- 3013061500
IBAGUÉ

CORREOS ELECTRONICOS: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com, juridicobeltranmejia@gmail.com,
beltranmejiaayp@gmail.com

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

comprometió a cancelar en sesenta (84) cuotas mensuales, siendo exigible la primera de ellas el día 5 de enero de 2021, con una tasa de interés corriente del 11.48%; encontrándose en mora desde el 6 de septiembre 2022 (**DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA CUOTA**), el deudor a la fecha se encuentra en mora por los valores mencionados en el acápite de pretensiones y no ha atendido los requerimientos hechos por el Banco para el pago por lo cual se procedió a hacer uso de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de la ejecución.

SEGUNDO: Se pactó en el título valor que, en el evento de mora en el pago, el Banco al exigir el pago total de las obligaciones contenidas en el título valor, lo haría también junto con sus respectivos intereses corrientes, moratorios, costas y demás accesorios.

TERCERO: Dentro del Pagaré se estableció que por la suma prestada y en el evento de incurrir en mora el deudor reconocería intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida.

CUARTO: El demandado fue requerido varias veces para el respectivo pago, sin ningún resultado positivo.

QUINTO: Los documentos que acompaño contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III. PRUEBAS Y ANEXOS:

Para que sean tenidas como pruebas anexo los siguientes documentos:

1. Pagaré No. 557228470
2. Poder a mi conferido por Banco de Bogotá
3. Certificado de existencia y representación legal Banco de Bogotá
4. Copia de la escritura y vigencia de poder.
5. Evidencia obtención correo electrónico del demandado, ubicado en los documentos de alistamiento remitidos por el Banco de Bogotá de los anexos.
6. Evidencia remisión de poder conferido por el Banco Bogotá, pantallazo del correo electrónico.
7. Autorización dependiente judicial.
8. Demanda y sus anexos.
9. Escrito de Medidas Cautelares.

IV. COMPETENCIA Y CUANTÍA

En razón a que la cuantía es inferior a los **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$46.400.000.00)**, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda.

V. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos, 18, 82, 422, 423, 430 concordantes del Código General del Proceso. Artículos 619, 621, 709 y S.S., 793, 884 y concordantes del C. de Co.

VI. PROCESO Y TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de Ejecutivo Singular de Mínima cuantía (Arts. 422 y ss.del C.G del P.).

5

RAUL BELTRAN GALVIS
Abogado

VII. JURAMENTO

1. Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que el pagaré No. 557228470 y su carta de instrucciones se encuentran en custodia del demandante el Banco de Bogotá, quien conservará su tenencia y custodia hasta que se realice el respectivo pago, momento en que se entregará a quien honre la prestación, sin perjuicio de que deba exhibirlo físicamente a quien corresponda.
2. Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, el cual se ubica en los documentos de alistamiento remitidos por el Banco de Bogotá de los anexos.

VIII. NOTIFICACIONES

Que el señor **HECTOR AUGUSTO VARGAS SILVA**, recibe las notificaciones en la Calle 2 Manzana B Casa 3 Barrio el Mirador en el municipio de Cajamarca. Correo Electrónico: Hecvargas1981@hotmail.com

La entidad Demandante recibe las notificaciones en la Calle 36 # 7 - 47 piso 15 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co

El representante legal de la entidad Demandante recibe las notificaciones en la Calle 36 # 7 - 47 piso 15 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co

El suscrito apoderado en la carrera 4 # 7-80, oficina 101 barrio la Pola de la ciudad de Ibagué (Tolima) y en el correo electrónico beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com

Del señor Juez, Cordialmente,



RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS
C.C. 93.409.590 DE IBAGUÉ (TOLIMA)
T.P. 164.046 C.S.J.